



CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, solicitud de corrección de la medida cautelar allegado por el abogado de la parte actora.

Santa Rosa de Cabal, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós


LEONARDO QUINTERO OSSA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, veinticuatro de octubre de 2022.

Auto interlocutorio N° 2554

Radicado N°66682-40-03-002-2017-00661-00

EJECUTIVO CON ACUMULACIÓN DE ACCIÓN REAL Y PERSONAL DE
MÍNIMA CUANTÍA

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CAFETERA -COFINCAFE Vs
GLORIA LILIANA MEJÍA GALLEGO

Según constancia secretarial, se tiene que el abogado de la parte actora solicito corrección del auto que decreto la medida cautelar, toda vez que en la la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos a la cual pertenece el inmueble es la de Santa Rosa de Cabal y no la de Dosquebradas. Por ser procedente la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte actora, se corrige su error y se decreta la medida cautelar de la siguiente manera:

- En los términos del artículo 593-1 del C. General del Proceso, se decreta: EMBARGO Y SECUESTRO, de la cuota que posee la demandada GLORIA LILIANA MEJÍA GALLEGO sobre el bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria Nro. **296-65791** de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Cabal-Risaralda

Por secretaría líbrese el oficio respectivo a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Cabal-Risaralda, para cuyo efecto la parte actora estará atenta al cumplimiento de las Instrucciones Administrativas expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro, y procederá a reenviar el oficio a la entidad allegando posteriormente la respectiva prueba de ello al juzgado.

Notifíquese,



OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

Estado 182
Del 25-10-2022

//

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca39578d1b7ca03370e0f2027b9a75013aa7d507d66c961da6a3640441d65fea**

Documento generado en 24/10/2022 01:13:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>